



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003

RADICACION:	2021-00032
NUMERO INTERNO:	2021-01076
CLASE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	JUAN PABLO HOLGUIN SUAREZ C.C. 80.038.261
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS FERNEY ROJAS Q.E.P.D. IDENTIFICADO EN VIDA CON LA C.C. No. 9.658.872.
DECISION:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Yopal, (Casanare), Cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Ha ingresado al Despacho el proceso de la referencia de forma digital, a fin de estudiar acerca de su orden de pago, inadmisión o rechazo.

El C.G.P. establece de forma taxativa los requisitos generales y especiales para la presentación de una demanda (arts. 82, 84, 87 y 89 ibidem). De forma coloraria, el artículo 422 del mismo estatuto y en tratándose de procesos ejecutivos, establece que las obligaciones deben ser claras, expresas y actualmente exigibles, además que consten en un documento que provenga del deudor y que éste constituya plena prueba de ello.

El demandado **CARLOS FERNEY ROJAS Q.E.P.D IDENTIFICADO EN VIDA CON LA C.C. No. 9.658.872**, el día 10 de diciembre de 2.009 giro a favor del señor DIEGO MAURICIO HOLGUIN SUAREZ título valor (letra de cambio) por valor de (\$9.807.500).

Ahora bien, el día 30 de enero de 2.020 el señor DIEGO MAURICIO HOLGUIN SUAREZ endosa en propiedad el título valor al señor JUAN PABLO HOLGUIN SUAREZ, el cual acepta el endoso, por consiguiente, constituye la parte demandante dentro del presente asunto.

La parte ejecutante, pone de presente un título ejecutivo a saber: **i) Letra de cambio sin número**, girada el día de 10 de diciembre 2.009, por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.807.500)** con fecha de vencimiento y un único pago, el día 10 de diciembre de 2.019, la que a la fecha de presentación de la demanda se encuentra ya vencida.

De igual manera, manifiesta la parte demandante bajo la gravedad del juramento no conocer heredero alguno con iguales o mejores derechos, seguidamente, manifiesta bajo la gravedad del juramento conocer alguna dirección de correo electrónico, por esta razón dirige la demanda contra **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS FERNEY ROJAS Q.E.P.D. IDENTIFICADO EN VIDA CON LA C.C. No. 9.658.872**, solicitando se proceda con el emplazamiento de los mismos.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se advierte que reúne los presupuestos y requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 89 y 422 del CGP, siendo el despacho competente para conocer del asunto por su naturaleza jurídica (Art. 17 CGP) y cuantía (Art. 25 CGP).

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal (Casanare),

Juzgado Tercero Civil Municipal

j03cmpalcas@cendoj.ramajudicial.gov.co



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JUAN PABLO HOLGUIN SUAREZ** y en contra de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS FERNEY ROJAS Q.E.P.D. IDENTIFICADO EN VIDA CON LA C.C. No. 9.658.872**, por las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.807.500)** por concepto de capital insoluto del título a ejecutar.

2.- Por los **intereses corrientes** adeudados respecto de la suma indicada en el numeral 1 desde el día (Once) 11 de diciembre de 2.009 hasta el día (Diez) 10 de diciembre de 2.019.

3. Por los **intereses moratorios** causados sobre el capital descrito en el numeral 1, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el día 11 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique su pago total conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la superintendencia financiera.

4.- Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS FERNEY ROJAS IDENTIFICADO EN VIDA CON LA C.C. No. 9.658.872 (Q.E.P.D)**, y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

TERCERO: POR SECRETARIA PROCEDASE a realizar la incorporación de que trata el inciso 5° del artículo 108 Ibídem al registro nacional de personas emplazadas, conforme lo señala el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020.

Se ordena el pago y cumplimiento de la obligación, en los términos antes señalados, a la ejecutada **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS FERNEY ROJAS IDENTIFICADO EN VIDA CON LA C.C. No. 9.658.872 (Q.E.P.D)**, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto. (Art. 431 C.G.P.).

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada conforme al artículo 10° del Decreto 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" al correo electrónico que llegare a aportar la parte interesada y/o notifíquese conforme a los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P, advirtiéndosele que dispone del termino de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente al acto de notificación.

CUARTO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección segunda, procesos ejecutivos, título único, capítulo 1, artículo 422 y subsiguientes del Código General de Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar, al Dr. **LAUREANO HUMBERTO MANRIQUE RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. 79.520.275 de Bogotá y T.P.

Juzgado Tercero Civil Municipal

j03cmpalcas@cendoj.ramajudicial.gov.co



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

82.745 del C.S. de la J. en su calidad apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARIA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
JUEZ**

AETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARÍA
La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No.00002 de hoy 05/02/2021, siendo las 7:00 am, publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".
 BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS Secretaria